

Buenos Aires. 28 de abril de 1970.-

En atención a lo que resulta de las presentes actuaciones, vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que proceda a dar curso al pago de la suma señalada en la liquidación aprobada judicialmente (fs. 6), autorizándola asimismo, a adicionar a ese importe la cantidad de PESOS LEY 18.188 SEISCIENTOS VEINTICINCO CERO SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 625,68.-), correspondiente a la diferencia de alquiler por los meses de noviembre y diciembre de 1968 entre lo abonado hasta la actualidad (\$ 2,50.-) y lo fijado judicialmente /// (\$ 316,34.-).-

Esta erogación deberá ser imputada a la cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores - Art. 75 de la ley /// 16.432", con arreglo a lo dispuesto en la Resolución Nº 88/68 -Exp. de Superintendencia Nº 446/68-.-

Regístrese.- EDOARDO A. ORTIZ BASCALDO

ES COPIA

